

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



4 de diciembre de 2015

Nº 235

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Convenio colectivo de trabajo para la actividad de faenas agrícolas y ganaderas de la provincia de Ávila ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### TESORERÍA

- Aprobación inicial de modificación del Reglamento Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal ..... 25

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 ..... 26

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 ..... 28

##### AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos nº 1/2015..... 30

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito financiado a mayores ingresos nº 1/2015 ..... 31

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Exposición pública presupuesto general 2016 ..... 32

##### AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

- Convocatoria de concesión de subvenciones en materia de ayuda para material escolar año 2015/2016 ..... 33

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO**

- Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de suministro de agua y otras..... 37

**AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos Nº 2015-003 ..... 38

**AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 ..... 39

**AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO**

- Exposición pública presupuesto general 2016 ..... 40

**AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 ..... 41

**AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO**

- Aprobación inicial expedientes modificación de ordenanza por expedición de documentos administrativos y del precio público por el servicio de alojamiento de la casa rural La Fortaleza..... 42

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORO**

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 ..... 43

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2015..... 44

**AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS**

- Adjudicación del aprovechamiento agrícola, mediante arrendamiento de parcelas rústicas municipales por procedimiento abierto..... 46

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Expediente de dominio Nº 514/2015 a instancia de Ángel Carrillo Pujol y otros ..... 48

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.337/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

**RESOLUCIÓN, de 26 de noviembre de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del “CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA”. (Código de convenio: 05000235011990).**

Con fecha 17 de noviembre de 2015 D. Javier García Hernández, persona designada al efecto por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la Provincia de Ávila, solicitó la inscripción de dicho convenio en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Visto el texto del Convenio, que no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, y que se acompaña de la documentación preceptiva, esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 713/2010, ACUERDA:

**- Primero.-** Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la Provincia de Ávila en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**- Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 26 de noviembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

### CAPITULO I

#### Artículo 1º.- **Ámbito Territorial.**

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación para toda la Provincia de Ávila. Las fincas que en parte estén dentro de esta provincia y parte en otra, se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de explotación.

#### Artículo 2º.- **Ámbito funcional.**

Las normas contenidas en este Convenio se aplicarán en todas las faenas o explotaciones agropecuarias, ganaderas, pecuarias, producción de plantas vivas, extracción de resinas y otras de similar características, así como también a aquellas empresas que empleen trabajadores/as de temporada para realizar actividades comprendidas dentro del ámbito personal de este convenio.

#### Artículo 3º.- **Ámbito personal.**

Estarán afectados por éste Convenio todos los trabajadores/as que realicen sus cometidos al servicio de una empresa incluida en su ámbito funcional, excepto los excluidos o afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Se entenderá por empresa toda persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera que sea la forma societaria.

Quedan expresamente incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio:

A) Los trabajadores/as que no perteneciendo a los oficios clásicos del campo, presten sus servicios en las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional de este convenio.

B) Los trabajadores/as de explotaciones ganaderas de estabulación y similares, cuya finalidad sea la de obtención de productos pecuarios, siempre que tales actividades se realicen en instalaciones situadas en espacios territoriales sujetos a contribución rústica y pecuaria. En general todo el personal dedicado a las labores de almacenamiento, transporte y simple transformación de los productos del campo, siempre que el tiempo dedicado a tales actividades sea inferior en un tercio al dedicado a las labores específica agrícola-ganaderas.

#### Artículo 4º.- **Ámbito temporal.**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambos inclusive, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas.

No obstante, lo anterior, y en evitación de vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará

rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprende la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral competente. La negociación del nuevo Convenio, una vez denunciado el anterior, deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

Se prorrogará no obstante y exclusivamente para aquellas faenas de recolección que corresponda a la campaña agrícola inmediatamente anterior hasta la total ejecución de dicha recolección.

#### **Artículo 5º.- Garantía “ad personam”**

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente o fueran unilateralmente concedidas a sus trabajadores/as, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores en aquellas empresas que apliquen condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto.

#### **Artículo 6º.- Comisión Paritaria.**

Se constituye la Comisión Paritaria de este convenio con las facultades reguladas por la normativa vigente y estará formada por ocho miembros, cuatro por la parte empresarial y cuatro por la parte social. Dicha comisión deberá reunirse para conocer la cuestión planteada en un plazo máximo de tres días hábiles, pudiendo concurrir a la misma asesores designados por cada una de las partes y hasta un máximo de un asesor por cada parte. Deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de cinco días laborales. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes y específicamente los establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Del mismo modo para resolver las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión o/y en el caso de no alcanzar acuerdos, las partes se someten al Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **Artículo 7º.- Clasificación Profesional**

El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

## **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

### **GRUPO PROFESIONAL 0**

#### **Criterios generales:**

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

### **GRUPO PROFESIONAL 1**

#### **Criterios generales:**

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

#### **Formación:**

MASTER, Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

### **GRUPO PROFESIONAL 2**

#### **Criterios generales:**

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

#### **Formación:**

GRADO, Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

### GRUPO PROFESIONAL 3

**Criterios generales:**

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

**Formación:**

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR, Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo o Certificado de Profesionalidad Equivalente.

### GRUPO PROFESIONAL 4

**Criterios generales:**

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

**Formación:**

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO, Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o Certificado de Profesionalidad Equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías de encargado y capataz.

### GRUPO PROFESIONAL 5

**Criterios Generales:**

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

**Formación:**

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías de oficial de 1ª, tractorista, conductor de cosechadora y ganadero cualificado.

### GRUPO PROFESIONAL 6

**Criterios Generales**

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con es-

casa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

### **Formación**

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías de oficial de 2ª, ganadero no cualificado, obrero cualificado, guarda de finca, casero trabajador único, casero con otro trabajador

## **GRUPO PROFESIONAL 7**

### **Criterios Generales**

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específico ni periodo de adaptación.

### **Formación:**

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.  
Comprende a título orientativo la categoría de peón especialista.

### **Artículo 8º.- Contratación laboral**

En el caso de que se produzca alguna contratación laboral tanto temporal como fija, durante la vigencia de este convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo en cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación.

Las contrataciones se harán siempre que sea posible entre los trabajadores agrícolas que estén en situación legal de desempleo en la localidad en cuyo término se realicen las faenas agrícolas y preferentemente a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo (EcyL).

El contrato de trabajo se presume existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquél.

Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo cuya duración sea superior a cuatro semanas. Si no se observase tal exigencia, el contrato se presume por tiempo indefinido. En los demás casos cualquiera de las partes podrá exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral.....

Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Convenio deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él. La empresa estará obligada a entregar al trabajador una copia del contrato firmado en el plazo máximo de siete días desde su firma.

Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con la siguiente antelación:

- Un mes para técnicos, administrativos, encargados, tractoristas, maquinistas y especialistas.



- Quince días para el resto.

Los trabajadores eventuales deberán preavisar con dos días de antelación siempre que el contrato tenga una vigencia inferior de treinta días.

Las modalidades de clasificación del personal para el sector agrario serán:

1. Personal Fijo: El personal fijo es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.
2. Personal Fijo-discontinuo: Se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

El orden de llamada de los fijos-discontinuos, se realizara por antigüedad hasta completar con el número de trabajadores/as necesarios, no pudiéndose realizar ninguna contratación nueva, mientras no se hayan empleado a todos los fijos discontinuos.

3. Personal de Temporada: Son trabajadores de temporada aquellos/as trabajadores/as contratados por el tiempo de duración de una campaña determinada (espárrago, tabaco, fresa, aceituna, etc.)
4. Personal Interino: Son trabajadores interinos los que mediante contrato escrito o visado por la oficina de empleo son contratados para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo. En dicho contrato deberá especificarse la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.
5. Personal Eventual: Son trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

No se podrán realizar contratos para la formación del personal comprendido en este Convenio.

#### **Artículo. 9. Movilidad Funcional.-**

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa tendrá como límite lo establecido en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La movilidad funcional se producirá en el marco del Grupo Profesional con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.
3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores

#### **Artículo 10º.- Hoja de salarios.**

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluirán los datos de la empresa y del trabajador, entregándose a éste un duplicado de dicha hoja previa firma de las partes.

### CAPITULO III

#### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

##### **Artículo 11º.- Jornada de trabajo.**

La jornada laboral se acomodará a las necesidades de la empresa, estableciéndose un máximo de 1.770 horas anuales durante la vigencia del convenio.

La jornada máxima ordinaria podrá ser de 9 horas.

Se permitirá una distribución irregular de la jornada previo pacto entre el trabajador o sus representantes legales, en su caso, y la empresa, sin que en ningún caso se supere la jornada máxima anual.

En todo caso y en lo referido a Jornada se estará a lo dispuesto en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que en el futuro las modifiquen o complementen.

##### **Artículo 12º.- Condiciones de Trabajo.**

Las horas de trabajo perdidas por lluvia y otros accidentes atmosféricos, en el caso de trabajadores fijos de plantilla, solo serán recuperadas al 50% cuando estas se pierdan exclusivamente en faenas de tratamiento de plaga o enfermedad y en el plazo de las dos semanas siguientes. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicando no podrá exceder de 1 hora diaria.

A los trabajadores contratados por obra o servicio determinado o por contrato de duración determinada, se les abonará el 50% del salario, si no habiendo transcurrido dos horas de trabajo hubiera de ser suspendido por inclemencias climatológicas. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

##### **Artículo 13º.- Vacaciones.**

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos e interinos sujetos al presente convenio y sin menoscabo del horario de trabajo establecido y la retribución fija, tendrán derecho a unas vacaciones de 31 días naturales.

Las vacaciones que les correspondan a los trabajadores eventuales o de temporada van liquidadas en los salarios que se establecen en el Anexo I.

El calendario de vacaciones se fijara de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o, en el caso de que no existan, con cada uno de los trabajadores dentro de los cuatro primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Las vacaciones a las que se tendrán derecho en todo caso se procurarán disfrutar en periodos que no coincidan con los de máxima producción.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal

o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio o centro de trabajo entre los trabajadores en ellos adscritos.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año disfrutarán de la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose como semana o mes la fracción de los mismos.

#### **Artículo 14º.- Licencias.**

Las Empresas concederán a los trabajadores/as que lo soliciten, previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos, el/la trabajador/ra necesite hacer un desplazamiento al efecto, igual o superior a 150 Km., fuera de su residencia o centro de trabajo el plazo será de cuatro días.
- C) Un día por traslado de domicilio habitual.
- D) Un día por bautizo de hijo/a, hermano/a o boda de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1º del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño de su cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- F) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- G) Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido (15 de mayo), a fin de festejar la festividad del patrón, San Isidro Labrador.
- H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

**Artículo 15º.- Horas de presencia.**

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento que sea posible.

**CAPITULO IV  
RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 16º.- Retribuciones.**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio, siempre que sea Personal Temporal o Eventual es la que se recoge en las tablas salariales del Anexo I y para el Personal Fijo; Fijo-Discontinuo o Interino serán de aplicación los salarios del Anexo II del presente convenio.

**Artículo 17º.- Antigüedad.**

Los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio percibirán en concepto de antigüedad por años de servicios el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% de salario que a cada categoría profesional corresponda en la tabla salarial. Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el Art. 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 18º.- Pagas extraordinarias.**

Se fijan dos gratificaciones extraordinarias para los/as trabajadores/as fijos, fijos discontinuos e interinos y que consistirán en el número de días que se indican, de salario base de cada categoría, aumentadas en la antigüedad que tenga el trabajador y a abonar en las fechas que se señalan a continuación:

A) De 30 días, por año trabajado, a abonar en el mes de Junio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

B) De 30 días, por año de trabajo, a abonar en el mes de Diciembre, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

En el salario que se establece en el Anexo I para los trabajadores de temporada o eventuales, ya se encuentra incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**Artículo 19º.- Desplazamiento y dietas.**

Todo/a trabajador/a que tenga que desplazarse para efectuar su trabajo tendrá derecho a la percepción de un complemento extrasalarial, consistente en la cantidad de 0,19 céntimos de euro por kilómetro con un máximo de 25 km., a la ida y a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, descontándose los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en el otro.

No procederá su abono cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores, les facilite un vehículo adecuado o proporcione vivienda.

**Artículo 20º.- Horas extraordinarias.**

Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y todas aquellas que sobrepasen el cómputo anual establecido en el convenio.

La realización de horas extraordinarias será compensada preferentemente con descanso, en los cuatro primeros meses inmediatamente posteriores a su realización. Si no pudieran ser compensadas con descanso, cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50 % al salario/hora ordinaria.

**Artículo 21º.- Salario y cláusula de revisión.**

Las tablas salariales de aplicación durante la vigencia de este convenio, serán las indicadas en los anexos I y II.

**Artículo 22º.- Productividad.**

Siendo la parte social, consciente de la importancia que lo pactado tiene en la economía de las empresas agrarias, conviene establecer y divulgar los medios para lograr unos rendimientos correctos que garanticen la mayor productividad en las distintas faenas.

**CAPITULO V  
COMPLEMENTOS ASISTENCIALES**

**Artículo 23º.- Enfermedad asistencial.**

Los/as Trabajadores/as que causen baja por Incapacidad Temporal se les abonará el salario real durante cuatro días como máximo y por una sola vez al año.

En Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del día 15, la empresa completará la prestación del organismo correspondiente hasta el 100% del salario real.

A efectos del cómputo de los 15 días para alcanzar el derecho a la prestación con cargo a la empresa, se sumarán las sucesivas bajas que por la misma enfermedad se produzcan en el período de un año.

**Artículo 24º.- Fidelidad a la Empresa.**

Los Trabajadores al cumplir diez años de servicios efectivos y continuados en una misma empresa percibirán, por una sola vez, la cantidad de 695,96 €; al cumplir quince años de servicio efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.275,89 € y al cumplir veinte años de servicios efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.275,89 €.

No obstante lo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, tuvieran reconocida una permanencia continuada y efectiva en una misma empresa, de diez, quince o veinte años, tendrán derecho a percibir las cuantías señaladas en el párrafo anterior. En este caso el abono de las mismas se percibirá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 25º.- Seguro de Accidentes.**

Las Empresas contratarán una póliza de Seguro de Accidentes, por los siguientes conceptos:

- Por muerte en accidente: 18.000€.
- Por invalidez permanente derivada de accidente: 21.000€.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (modificada por ley 18/1997, de 13 de mayo) incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a lo establecido en la póliza que se suscriba.

**Artículo 26º.- Ropa de trabajo**

Se proporcionará a cada trabajador/a la ropa de trabajo adecuada, para el desempeño de sus funciones. Cada trabajador percibirá anualmente dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad u homologadas y dos pares de guantes.

**CAPITULO VI  
DERECHOS SINDICALES****Artículo 27º.- Cuota sindical.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados/as a las Centrales Sindicales que ostentan la representación de aquellos, las empresas descontarán de las retribuciones de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado/a en realizar dicha operación remitirá a la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento de dicha cuota sindical y el cargo a la central correspondiente, así como el número de cuenta corriente al que se debe transferir la correspondiente cantidad. La empresa entregará copia al trabajador, para que este lo entregue a la central sindical, del ingreso o transferencia.

**Artículo 28º.- Excedencia.**

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador o trabajadora en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial o superior como miembro del secretariado o de la ejecutiva del sindicato en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en dicha situación durante el ejercicio de su cargo y el reingreso en la empresa deberá solicitarse dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad sindical.

**Artículo 29º.- Representantes legales de los trabajadores.**

En aquellas empresas en la que exista representación legal de los trabajadores, estos contarán para hacer las oportunas gestiones, con el número de horas retribuidas que les otorgue la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 30º.- Participación en las negociaciones de los convenios colectivos o similares.**

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia de la Central Sindical implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos,

manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de una empresa, les serán concedidos permisos a fin de facilitar su labor como negociadores, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

## CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 31º.- Principio de ordenación.**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios

### **Artículo 32º.- Clasificación de las faltas.**

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establecen a continuación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en: Leves, Graves y muy Graves.

### **Artículo 33º.- Comunicación de las faltas.**

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores si los hubiese.

### **Artículo 34º.- Faltas leves.**

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La ausencia de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que sea acreditada la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no implicase riesgo para la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando se perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviera a cargo o fuera responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

**Artículo 35º.- Faltas Graves.**

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa o el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del artículo 35º.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.
- f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluida las relativas a las normas de seguridad y salud laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramienta, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento: la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiese mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**Artículo 36º.- Faltas Muy Graves.**

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.



- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo, de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- j) El acoso sexual.
- k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud laboral, debidamente advertida.
- l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por falta grave, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un mes.

### **Artículo 37º.- Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes. Traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año. Despido disciplinario.

### **Artículo 38º.- Caducidad de las sanciones.**

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos meses para las faltas leves; de cuatro meses para las faltas graves y de ocho meses para las faltas muy graves.

### CLÁUSULAS ADICIONALES:

#### 1ª) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Las partes afectadas por este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo con carácter transversal en todas las políticas y áreas de la empresa. Este compromiso conlleva el de remover los obstáculos que puedan incidir en el incumplimiento de este principio.

#### 2ª) Protección de las situaciones de maternidad, paternidad, embarazo y lactancia

Las partes firmantes del presente convenio se remiten expresamente a lo previsto en el estatuto de los trabajadores en estas materias, tras la aprobación de la L.O. 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y demás normas que la sustituyan y/o la complementen.

#### 3ª) Violencia de Género

Las partes firmantes de este acuerdo manifiestan expresamente su absoluto rechazo contra la violencia de género y siendo conscientes de que la negociación colectiva es el cauce óptimo para facilitar el ejercicio efectivo de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito laboral se estará a lo dispuesto en la L.O. 1/2004 y demás normas que la sustituyan y/o la complementen.

#### 4ª) Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Con objeto de garantizar la protección de toda persona, las partes firmantes manifiestan su claro compromiso con la L.O. 3/2007, y demás normas que la complementen y/o la puedan sustituir, reconociendo la necesidad de prevenir cualquier conducta de acoso en el trabajo.

En lo no expresado en este Convenio y como complemento al mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores/as y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

En el supuesto de que por el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio incumplen la legalidad vigente y fuesen declarados nulos, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar con la mayor brevedad posible, lo anulado.

### PARTES NEGOCIADORAS

El presente convenio ha sido negociado de parte empresarial, Unión de campesinos de Castilla León (UCCL); Unión de Pequeños Agricultores (UPA); Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA); Federación Agraria Abulense (FAA) y por la parte social, por Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES  
AÑO 2.015**

(\*En el salario se incluye la parte proporcional de pagas extras y vacaciones)

<b>LABORES GENERALES</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Preparador de tierra	5,81 €	46,53 €
- Siembra y abono a mano	5,81 €	46,53 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,81 €	46,53 €
- Recolección patatas de carga	5,81 €	46,53 €
- Escarde y clareó	5,81 €	46,53 €
- Recolección a brazo y mano	5,81 €	46,53 €
<b>LABORES DE VIÑEDO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Trabajos en labores de azada	7,11 €	56,88 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	7,11 €	56,88 €
- Recolección a brazo y mano	7,11 €	56,88 €
<b>RIEGO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Hortelano	5,81 €	46,53 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		39,45 €
- Regador	5,81 €	46,53 €
- Regador con contrato más de tres meses		39,45 €
- Riego con cobertura total		39,45 €
<b>REMOLACHA</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Entresaque, aclareo, recolección y escarde	7,44 €	59,48 €
<b>TABACO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Recolección	5,33 €	42,65 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	5,81 €	46,53 €
<b>GANADERO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Ganadero	5,81 €	46,53 €
- Tractorista	5,81 €	46,53 €
<b>NO CUALIFICADOS</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Faenas no tipificadas	5,78 €	46,28 €

**FRESA****SALARIO/DÍA**

- Salario mínimo en nave	50,59 €
- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde	53,56 €
- Recolección en campo	53,89 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave	53,87 €

La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente precio:

- 1 céntimo por planta para el año 2015.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.

**ESPÁRRAGO****SALARIO/HORA SALARIO/DÍA**

- Salario mínimo garantizado	5,62 €	44,99 €
------------------------------	--------	---------

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajador/a cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª	1,058 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª	0,514 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª	0,262 €/Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a ½ Kilo de espárrago de 1ª.

**TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES  
AÑO 2.016**

(\*En el salario se incluye la parte proporcional de pagas extras y vacaciones)

<b>LABORES GENERALES</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Preparador de tierra	5,83 €	46,99 €
- Siembra y abono a mano	5,83 €	46,99 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,83 €	46,99 €
- Recolección patatas de carga	5,83 €	46,99 €
- Escarde y clareó	5,83 €	46,99 €
- Recolección a brazo y mano	5,83 €	46,99 €
<b>LABORES DE VIÑEDO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Trabajos en labores de azada	7,13 €	57,45 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	7,13 €	57,45 €
- Recolección a brazo y mano	7,13 €	57,45 €
<b>RIEGO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Hortelano	5,83 €	46,99 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		39,85 €
- Regador	5,83 €	46,99 €
- Regador con contrato más de tres meses		39,85 €
- Riego con cobertura total		39,85 €
<b>REMOLACHA</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Entresaque, aclareo, recolección y escarde	7,45 €	60,08 €
<b>TABACO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Recolección	5,34 €	43,07 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	5,83 €	46,99 €
<b>GANADERO</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Ganadero	5,83 €	46,99 €
- Tractorista	5,83 €	46,99 €
<b>NO CUALIFICADOS</b>	<b>SALARIO/HORA</b>	<b>SALARIO/DÍA</b>
- Faenas no tipificadas	5,80 €	46,75 €
<b>FRESA</b>		<b>SALARIO/DÍA</b>
- Salario mínimo en nave		51,09 €

- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde 54,09 €
- Recolección en campo 54,43 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave 54,41 €

La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente precio:

- 1,01 céntimos por planta para el año 2016.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.

**ESPÁRRAGO****SALARIO/HORA SALARIO/DÍA**

- Salario mínimo garantizado 5,64 € 45,44 €

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajador/a cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª _____	1,068 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª _____	0,519 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª _____	0,265 €/Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a ½ Kilo de espárrago de 1ª.

**ANEXO II**  
**TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS-DISCONTINUOS E**  
**INTERINOS AÑO 2.015**

	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
<b>GRUPO 1</b>		
MASTER; Titulada/o superior	1.389,98 €	19.459,72 €
<b>GRUPO 2</b>		
GRADO; Titulada/o Medio	1.283,43 €	17.968,02 €
<b>GRUPO 3</b>		
Jefe/a Administración	1.157,07 €	16.198,98 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>		
Encargado	994,30 €	13.920,20 €
Capataz	994,30 €	13.920,20 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>		
Oficial de 1ª	976,85 €	13.675,93 €
Ganadero Cualificado	994,30 €	13.920,22 €
Conductor de cosechadora	992,60 €	13.896,39 €
Administrativa/o	969,56 €	13.573,84 €
Tractorista	869,93 €	12.178,96 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 6</b>		
Oficial de 2ª	878,42 €	12.297,87 €
Guarda de finca	878,42 €	12.297,87 €
Casero trabajador único	878,42 €	12.297,87 €
Auxiliar Administrativa/o	871,88 €	12.206,32 €
Casero con otro trabajador	860,99 €	12.053,85 €
Obrero cualificado	860,89 €	12.052,44 €
Ganadero no cualificado	787,15 €	11.020,10 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 7</b>		
Peón especialista	811,61 €	11.362,56 €

**TABLA SALARIAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS-DISCONTINUOS E  
INTERINOS AÑO 2.016**

	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
<b>GRUPO 1</b>		
MASTER; Titulada/o superior	1.403,88 €	19.654,32 €
<b>GRUPO 2</b>		
GRADO; Titulada/o Medio	1.296,26 €	18.147,70 €
<b>GRUPO 3</b>		
Jefe/a Administración	1.168,64 €	16.360,97 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>		
Encargado	1.004,24 €	14.059,40 €
Capataz	1.004,24 €	14.059,40 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>		
Oficial de 1ª	986,62 €	13.812,69 €
Ganadero Cualificado	1.004,24 €	14.059,43 €
Conductor de cosechadora	1.002,53 €	14.035,35 €
Administrativa/o	979,26 €	13.709,58 €
Tractorista	878,63 €	12.300,75 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 6</b>		
Oficial de 2ª	887,20 €	12.420,85 €
Guarda de finca	887,20 €	12.420,85 €
Casero trabajador único	887,20 €	12.420,85 €
Auxiliar Administrativa/o	880,60 €	12.328,38 €
Casero con otro trabajador	869,60 €	12.174,39 €
Obrero cualificado	869,50 €	12.172,96 €
Ganadero no cualificado	795,02 €	11.130,30 €
<b>GRUPO PROFESIONAL 7</b>		
Peón especialista	819,73 €	11.476,19 €



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.392/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de noviembre del presente año, la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, en sus artículos 6 y 7, se expone al público el expediente instruido, por la Tesorería de esta Diputación Provincial, por el plazo de treinta días hábiles, para oír reclamaciones y sugerencias de los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con sujeción a los siguientes trámites:

**1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

**3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Ávila, a 3 de diciembre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.317/15

### AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pleno.

#### I.- Resumen del Presupuesto aprobado para 2016

##### INGRESOS:

##### A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos .....	86.993,67 €
2 Impuestos Indirectos .....	5.500,00 €
3 Tasas y otros ingresos .....	32.300,00 €
4 Transferencias corrientes.....	45.200,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	6.890,00 €

##### B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....176.883,67 €**

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal .....	42.485,39 €
2 Gastos en bienes corrientes .....	74.897,00 €
3 Gastos financieros .....	381,59 €
4 Transferencias corrientes .....	7.000,00 €
B) Operaciones de Capital:	
6 Inversiones reales .....	39.400,01 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	12.719,68 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>176.883,67 €</b>

**II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.**

a) Plazas de Funcionarios: .....	Nº de plazas: 1
1.- Con habilitación nacional: .....	1
2.- Escala de Administración General: .....	0
- Subescala Administrativa	
- Subescala Auxiliar	
- Subescala Subalterna	

## B) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: .....	Nº de plazas: 1
Operario Servicios múltiples .....	1

Se considerará aprobado definitivamente, si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Padiernos a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.318/15

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Oficina de presentación: Registro General

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pleno.

#### I.- Resumen del Presupuesto aprobado para 2016

##### INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:	
1 Impuestos Directos .....	78.020,00 €
2 Impuestos Indirectos .....	4.000,00 €
3 Tasas y otros ingresos .....	37.600,00 €
4 Transferencias corrientes.....	75.200,00 €
5 Ingresos patrimoniales .....	2.100,00 €
B) Operaciones de Capital:	
6 Enajenación de inversiones reales .....	2.500,00 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>199.420,00 €</b>

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal .....	58.269,39 €
2 Gastos en bienes corrientes.....	117.100,00 €
3 Gastos financieros .....	371,99 €
4 Transferencias corrientes.....	7.500,00 €
B) Operaciones de Capital:	
6 Inversiones reales.....	5.578,88 €
7 Transferencias de capital .....	0,00 €
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	10.599,74 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>199.420,00 €</b>

**II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.**

a) Plazas de Funcionarios: .....	Nº de plazas: 1
1.- Con habilitación nacional: .....	1
2.- Escala de Administración General:	
- Subescala Administrativa	
- Subescala Auxiliar	
- Subescala Subalterna	
B) Personal laboral:	
Denominación del puesto de trabajo: .....	Nº de plazas: 2
Operario Servicios múltiples .....	1
Operario Guía .....	1

Se considerará aprobado definitivamente, si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Muñogalindo, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.319/15

### AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de La Serrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos 1/2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación	Consignación
		inicial	definitiva
163 131.00	Laboral temporal	3081,11	3.526,74
171 210.00	Infraestructuras y bienes naturales	881	1.376,41
920.121.01	Complemento específico	1429,61	1.929,61

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2015:

#### Presupuesto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
300	Servicio de abastecimiento de agua	445,63
399	Otros ingresos diversos	995,41

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Serrada, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.320/15

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñozpepe, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos 1/2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos:

Aplicación	Descripción	Consignación	
		inicial	definitiva
<b>presupuestaria</b>			
161 221.00	Energía eléctrica	2691,33	3.281,78
163 131.00	Laboral temporal	3301,18	3.501,18
165 221.00	Energía eléctrica	2.000,00	2.590,45
920.121.01	Complemento específico	942,60	1.442,60
920.227.99	Otros trabajos realizados por emp. y prof.	1.200,00	1834,35

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2015:

#### Presupuesto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbana	1.180,91
300	Servicio de abastecimiento de agua	734,34
542	Arrendamiento de fincas rústicas	600

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

En Muñozpepe, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Enrique García Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.325/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 del Texto Legal referenciado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan de la Nava, a 24 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.326/15

### AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR, AÑO 2015 – 2016.

##### 1. Fundamento Legal

Esta convocatoria de ayudas tiene su fundamento legal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención es la partida 231.22623 “Gastos sociales”, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.200 euros para hacer frente a las ayudas.

##### 3. Cuantía de las ayudas

El importe será de 50,00 euros/niño/a.

##### 4. Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de esta convocatoria de ayudas es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de material escolar por parte de los alumnos del Colegio Público de de San Miguel de La Horcajada, durante el curso 2015-2016. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto del ejercicio 2016.

##### 5. Requisitos de los Solicitantes

- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de La Horcajada, a fecha 01/01/2016.
- Los beneficiarios : los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritas en el registro autonómico o familias monoparentales deberán estar empadronados en el municipio durante el curso escolar al completo 2015-2016.

##### 6. Requisitos para la concesión de la la ayuda

- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por material escolar que realmente se haya producido el gasto con la finalidad de adquirir material escolar para los alumnos del Colegio Público de San Miguel. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada en el que se desglose el contenido de la misma.

### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, desde fecha 01/01/2016. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Certificado de matrícula en el Colegio de San Miguel de La Horcajada, expedido por la dirección del centro educativo.
- Factura original o compulsada desglosada que acredite que se ha efectuado el gasto en concepto de material escolar.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales a 01/01/2016: esta documentación no es preciso que se presente en el momento en el que se registre la solicitud; deberá presentarse antes del 15/01/2016.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Será instructor del expediente D. Ignacio Sánchez Lázaro, que formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

- Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para su subsanación en un plazo improrrogable de diez días hábiles, si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud.

- Adoptada la resolución por el Alcalde-Presidente, se notificará a los beneficiarios la concesión de dicha ayuda y se procederá a abonar a los beneficiarios, el importe de la citada ayuda antes de 15/02/2016.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 8. Responsabilidades

- Cualquier falsedad que se detecte, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o a la devolución de la misma si se hubiera percibido ya, incluyendo los intereses legales establecidos.

- Además el incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda tendrá como consecuencia la imposibilidad de que se conceda la misma en ejercicios posteriores, en el supuesto de su convocatoria.

### 9. Régimen jurídico

La normativa reguladora de la concesión de la ayuda para la adquisición de material escolar es la propia convocatoria de la ayuda; para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 10. Infracciones y Sanciones

Las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **11. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.

### **12. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
OBSERVACIONES				
2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
BASES DE LA SUBVENCIÓN			BOPN.º Y FECHA	
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:				
NÚMERO DE CUENTA DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A				
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Certificado de matrícula en el Colegio de San Miguel de La Horcajada, expedido por la dirección del centro educativo.</li> <li>○ Factura original o compulsada desglosada que acredite que se ha efectuado el gasto en concepto de material escolar.</li> <li>○ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales a 01/01/2016: esta documentación no es preciso que se presente en el momento en el que se registre la solicitud; deberá presentarse antes del 15/01/2016.</li> <li>○ Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.</li> </ul>				

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención \_\_\_\_\_, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.327/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyocasero, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, la Tasa reguladora del Aprovechamiento vecinal de Pastos, y la Tasa reguladora por instalación de puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyocasero, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Alejandro Picós González*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.328/15

### **AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Colilla, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, el expediente de "Modificación de Créditos por Suplemento de Créditos número 2015-003", dentro del Presupuesto Municipal de 2015, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Colilla, 23 de noviembre de 2015.

La Teniente de Alcalde, *María del Carmen Díez Cabrera.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.331/15

### AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de NOVIEMBRE de 2015, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotalbo, a 23 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *Emilio Torrubias Galán*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.333/15

### AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en, el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hernansancho, a 24 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *Luciano Arroyo Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.345/15

### AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salvadiós, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.353/15

### AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Riofrío, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por expedición de documentos administrativos y del precio público por el servicio de alojamiento de ocio en la casa rural "La Fortaleza" de propiedad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Riofrío, a treinta de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.354/15

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2015 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villatoro, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *David San Segundo Conde*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.351/15

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

##### EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 2/2015

Que el expediente de Modificación de Crédito nº 2 del Presupuesto de 2015, que fue aprobado con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2015, que consiste en transferencias de crédito entre partidas de gastos, y cuyo detalle es el siguiente:

Clasificación de Gastos por artículo y área de gasto cuyos créditos se incrementan o disminuyen por transferencias de crédito:

##### EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 2/2015

##### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE GASTO:

Partidas de Gastos: Modificaciones de partidas por transferencias de crédito:

CODIGO		DENOMINACION	CONSIGNACIÓN INICIAL (1)	AUMENTOS/ DISMINUCIÓN (2)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA (1) - (2)
PROG.	ECO.				
151		URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.			
	22706	Informes Urbanísticos y Plan Parcial	20.000,00	- 5.400,00	14.600,00
1532		PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS.			
	619	Pavimentación y redes	75.000,00	- 30.000,00	45.000,00
342		INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
	632	Inversión Polideportivo	30.000,00	- 9.115,58	20.884,42
412		MEJORA ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS.			
	221_03	Gasóleo B tractores fincas rústicas	9.000,00	- 4.000,00	5.000,00
	623	Inversión en maquinaria fincas	15.000,00	- 13.882,14	1.117,86
	631	Viñedos y fincas rústicas	115.000,00	+ 85.397,72	200.397,72
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
	22100	Suministro energía eléctrica	22.030,00	- 9.000,00	13.030,00
	222	Comunicaciones telefónicas, correos e informáticas	11.500,00	- 1.000,00	10.500,00
	632	Inversión edificios y construcciones	40.000,00	- 13.000,00	27.000,00

El expediente ha estado de manifiesto al público en cumplimiento de los artículos 169 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, según el anuncio publicado en el B.O.P. nº 3.006, de 9 de Noviembre de 2015

sin que se haya producido reclamación alguna, por lo que la aprobación del expediente se eleva a aprobación definitiva de forma automática.

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del citado R.D. legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del referenciado Expediente de Modificación de Crédito, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Madrigal de las Altas Torres, a 1 de Diciembre de 2015.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.352/15

### AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

#### **ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por medio del presente, se hace público que, mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Donvidas de 24 de noviembre de 2015, se adjudicó el aprovechamiento agrícola, mediante arrendamiento, de parcelas rústicas de naturaleza patrimonial pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Donvidas, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 186 de 25 de septiembre de 2015, resultando de dicho acuerdo:

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Donvidas (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
- d) Número de expediente: 01-2015

#### **2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Contrato privado. Arrendamiento
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento agrícola, mediante arrendamiento, de parcelas rústicas municipales (masas comunes)
- c) División por lotes: Sí
- d) Duración del contrato: Cinco años, sin posibilidad de prórroga, extendiéndose desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020, comprendiendo así cinco campañas agrícolas, considerando la campaña agrícola del 1 de octubre a 30 de septiembre de cada año (campañas 2015/16, 2016/17, 2017/18, 2018/19 y 2019/20)
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: Servicios relacionados con la producción agrícola (77110000-4).

#### **3.- Presupuesto Base de Licitación:**

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado, el tipo de licitación asciende en el expediente a la siguiente cuantía por cada uno de los lotes en que quedaba dividido el objeto del contrato:

Lote	Polígono	Parcela	Superficie objeto de aprovechamiento (ha.)	Tipo de licitación (euros)
Lote 1	Único	198	7,4312	780,37
Lote 2	Único	201	5,6800	641,40

**4.- Datos de la adjudicación:**

- a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2015
- b) Adjudicatario: D. Juan Ignacio Antonio Senovilla
- c) Lotes adjudicados: Lotes 1 y 2
- d) Importe de adjudicación: 1.000,00 euros (Lote 1) y 900,00 euros (Lote 2)

En Donvidas, a 26 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente, *Pedro Victor Llorente Romo*

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.332/15

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

#### **E D I C T O**

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000514/2015 a instancia de D. ÁNGEL CARRILLO PUJOL, JORDI CARRILLO PUJOL, FRANCISCO JAVIER CARRILLO PUJOL expediente de dominio sobre exceso de cabida de las siguientes fincas:

Finca RÚSTICA. PIEZA DE TIERRA en el sitio conocido como Jaramediana o Molino Abajo, en término municipal de Sotillo de la Adrada. Hoy tributa como Polígono 21, parcela 77 (antes 80 y 81). Tiene una superficie de 58.049 m2 según catastro y una superficie según registro de una hectárea, noventa y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Se insta el exceso de cabida de dicha finca, interesando figure con una superficie de 57.324 m2.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 23 de noviembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.